



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°527/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 11
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 17
Secretaría de Salud.....	Pág. 20
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 22
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 23
Asesoría Letrada.....	Pág. 33
Contratos	Pág. 37
EDICTO	Pág. 38



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1265- *01 de Octubre de 2024*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0231/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Jueza de Faltas IVULICH MARIA TERESA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de siete (7) días, a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive, tal como obra a fs. diez (10) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia, atento lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza Registrada bajo el N° 1857/1.996;

Que, la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (Legajo Personal N° 2861) reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 527/2024

ARTICULO 1°. Concédase, a la Sra. IVULICH MARIA TERESA (MI. N° 12.992.331, Legajo Personal N° 975) Licencia Anual por el término de siete (7) días, a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive.

ARTICULO 2°. Designese por el término de siete (7) días, desde el 23 de septiembre de 2024 y hasta el 29 de septiembre de 2024 inclusive, a la Sra. GASPARINI MARIANA ANDREA (MI. N° 23.529.807 Legajo Personal N° 2861) como Jueza de Faltas Interina.

ARTICULO 3°. Establécese, para la designación precedente una bonificación por reemplazo por el término de siete (7) días.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr.Miguel AMADEO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°1256–30 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0840/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente SERRANO ALDANA GRISELDA se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la agente en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, el incremento solicitado, no representa un aumento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Baigorria Belén que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0824/2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 527/2024

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente SERRANO ALDANA SOLEDAD (M.I. N° 24.485.341, Legajo Personal N° 932), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” que percibe la misma, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1257–*30 de Septiembre de 2024*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0840/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente BASALDUA JESICA PAMELA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la agente en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;



Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, el incremento solicitado, no representa un aumento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Baigorria Belén que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0824/2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente BASALDUA JESICA PAMELA (M.I. N° 33.173.969, Legajo Personal N° 2967), quien se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la misma, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1258–30 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0840/2024, y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 527/2024

Que, la agente DEMARIA ALDANA JACQUELINA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la agente en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, el incremento solicitado, no representa un aumento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Baigorria Belén que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0824/2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementése, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente DEMARIA ALDANA JAQUELINA (M.I. N° 41.538.404, Legajo Personal N° 3560), quien se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la misma, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.



ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.

Decreto N°1259–*30 de Septiembre de 2024*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0840/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente SCEPPACUERCA JOSEFINA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

Que, la citada agente, se encuentra afectada a la atención al público, cumpliendo sus tareas con dedicación, esmero, responsabilidad y compromiso;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello, se solicita le sea incrementada la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la agente en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, el incremento solicitado, no representa un aumento de costo dentro de la partida presupuestaria del área, atento la renuncia de la agente Baigorria Belén que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0824/2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M N° 527/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente SCEPPACUERCIA JOSEFINA (M.I. N° 30.723.971, Legajo Personal N° 3170), quien se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe la misma, en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1278 – 03 de Octubre de 2024-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0892/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AGUSTINA BUSTILLO - C.U.I.T. N° 27-33210674-6 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE CALZADOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 16 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “VENTA DE CALZADO, ACCESORIOS Y PRENDAS DE VESTIR”. (Nombre de fantasía: “Km 110”), propiedad de la Sra. AGUSTINA BUSTILLO C.U.I.T. N° 27-33210674-6 con domicilio comercial en calle Arellano N° 152, con Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 59; Parcela 1; Local - 2** de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 527/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. AGUSTINA BUSTILLO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina PÉREZ ADAMO Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE.

Decreto N°1281– *03 de Octubre de 2024*- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1352/2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DARÍO EDUARDO, FALIVENE C.U.I.T N° 20-28138310-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “CONFITERÍA BAILABLE, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SALÓN DE FIESTAS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 433 mediante Acta N° 0827 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N°3746/12 y Art. 2 de la Ordenanza N° 2672/2003.

Que hasta tanto realice la instalación de los sensores automáticos de atenuación de Sonido, finalice el plan de pagos – RODADO N° 11096 - impuesto automotor (finaliza convenio el día 10/06/2025) y acredite regulización de situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que se enmarca en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2502/02 (Confitería Bailable) modificatoria de la Ordenanza N° 1427/94;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CONFITERÍA BAILABLE, EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SALÓN DE FIESTAS”; (nombre de fantasía: Espacio Areco) propiedad del Sr. DARÍO EDUARDO, FALIVENE C.U.I.T. N° 20-28138310-9 con domicilio comercial en Avenida Smith N° 176, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5K; Parcela: 2C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. DARÍO EDUARDO, FALIVENE por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina PÈREZ ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE.



B.O.M N° 527/2024

Decreto N°1282- 03 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1164-M/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANTONELLA BELÉN, MARIANI C.U.I.T N° 27-33408763-3 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**ÓPTICA.**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 377 mediante Acta N° 0858 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 360 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA.**

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 10 de septiembre de 2024 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “**ÓPTICA**” (nombre de fantasía: “**Óptica Santa Teresita**”) propiedad de la Sra. ANTONELLA BELÉN, MARIANI C.U.I.T. N° 27-33408763-3 con domicilio comercial en calle Alsina N° 379, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana 63; Parcela: 12**, de la localidad de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANTONELLA BELÉN, MARIANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Celina PÉREZ ADAMO. Sra. Eleonora Jorgelina ANAVITARTE.

Resolución N°0124—03 de Octubre de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0949/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. ZABALEGUI, LAURA MARIA ha solicitado su incorporación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M N° 527/2024

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 17 de septiembre del 2024, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ARTESANIAS EN CROCHET, HILADOS Y TEJIDOS**” propiedad de la Sra. **ZABALEGUI, LAURA ANA** con domicilio en calle **ECHVERRIA N° 575** con Nomenclatura Catastral **Circ. 1; Secc. A; MZ 2; PC 27;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. ZABALEGUI LAURA ANA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina PÉREZ ADAMO



Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1274 – 01 de Octubre de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0850/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita se incremente al agente ALTAMIRANO Sergio Luis, la bonificación que percibe el mismo en concepto de “Disponibilidad” en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cuarenta y cinco (45%) por ciento de su sueldo básico;

Que, ello obedece a las tareas que el agente realiza en el Parque Criollo, y que se vieron incrementadas luego del traslado del agente García Ezequiel Horacio (Legajo Personal N° 2499) a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas mediante Decreto N° 0367/24;

Que, dicho otorgamiento no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área atento el quite de la bonificación que percibía el agente García y que tramita por ante expediente administrativo N° 4102-0846/2024;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, en virtud de lo expuesto, se incrementará la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” en un diez (10%) por ciento del sueldo básico de la categoría que el agente reviste;

Que, el precitado incremento es concedido en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Turismo y Cultura toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M N° 527/2024

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Incrementése, a partir del 1° de agosto de 2024, al agente ALTAMIRANO Sergio Luis (MI. N° 18.370.473 Legajo Personal N° 1803) quien se desempeña como Personal Obrero, bajo la órbita del Parque Criollo dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, la bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad”, en un diez (10%) por ciento, quedando establecida la misma en un cuarenta y cinco (45%) por ciento del sueldo básico de la categoría que el agente reviste.

ARTICULO 2°. En caso de que el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la precitada bonificación declinará automáticamente sin que medie documento más que acredite tales circunstancias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, La Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Nora LEMA. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ

Decreto N°1275- *03 de Octubre de 2024-* **VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo

N° 4102-0999/2023

CONSIDERANDO:

Que es intención de este Gobierno generar y alentar una política pública tendiente a fortalecer la posición de San Antonio de Areco en el escenario turístico y cultural;

Que es importante generar actividades culturales tendientes a ampliar la oferta turística y cultural del municipio, además de brindar espacios a artistas de diferentes disciplinas;



Que entre los días 30 de septiembre al 6 de octubre de 2024, se realizará la “XIII Edición “Épona Arte Equino” en donde artistas plásticos de todo el país se darán cita en el predio del *Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes* para exponer a la comunidad y a nuestros visitantes obras y trabajos vinculados al caballo argentino;

Que “Épona” es una exposición de arte que cuenta con varias ediciones llevadas a cabo en renombrados espacios de nuestro país y que, en esta oportunidad, sus creadoras y productoras junto con la Dirección de Turismo de San Antonio de Areco estarán a cargo de la organización de la misma, donde artistas de diferentes disciplinas como pintura, escultura y fotografía, que comparten la pasión por los caballos, representan a este animal en distintos escenarios de nuestro país, con sus deportes y tradiciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declarése de interés municipal la “XIII Edición “Épona Arte Equino” a realizarse entre los días 30 de septiembre al 6 de octubre del corriente año, en el predio del Parque Criollo y Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Cra. Macarena SUAREZ PIZARRO. Sra. Nora LEMA.



B.O.M N° 527/2024

Secretaría de Salud

Decreto N°1276- *03 de Octubre de 2024*-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0685/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de orientar, promocionar y favorecer el acceso de la población de nuestra ciudad a la atención sanitaria, es fundamental contar con personal formado como “Agente Sanitario”;

Que, atento la renuncia de la agente Posdeley Olga, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0558/24 Decreto N° 775/24 es necesario designar personal idóneo en su reemplazo;

Que, la Sra. ORTIZ PAOLA MARIANA, ha acreditado poseer la formación y las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 22 de agosto de 2024, a ORTIZ PAOLA MARIANA (M.I. 36.735.564 Legajo Personal N° 3779), como personal mensualizado para desempeñar tareas como Agente Sanitario, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Establézcase, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a Personal de Seguridad Categoría 3, con un régimen horario de 30 horas semanales.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 22 de agosto de 2024, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Disponibilidad", del quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Fernando Spina MARKMANN. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ.



B.O.M N° 527/2024

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1277- *03 de Octubre de 2024-* **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0940/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia del agente MANGIERI BRAIAN TOMAS a partir del 2 de septiembre de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento;

Que, el agente cumplía funciones como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del 2 de septiembre de 2024, al agente MANGIERI BRAIAN TOMAS (M.I. N° 39.289.052 legajo Personal N° 3633) quien se desempeñaba como personal obrero, bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deporte.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Sra. Sandra REZOLINO. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1152–13 de Septiembre de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102 – 0860/2024 ;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Contratación de mano de obra y equipamiento para arreglo de calles de tierra”;

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la obra en cuestión tiene el propósito de mejorar a corto plazo la seguridad y transitabilidad en zona sur en el menor tiempo posible ya que la demanda se encuentra desbordada;

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial establece *que son bienes pertenecientes al dominio público...las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común*, por lo que resulta responsabilidad del Municipio la seguridad y transitabilidad en las calles de nuestra ciudad;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley 10.766) asciende a la suma de pesos veintiocho millones doscientos siete mil novecientos cuarenta y seis (\$ 28.207.946,00);

Que, el presupuesto oficial para la contratación asciende a la suma de pesos veinte millones ciento cuatro mil (\$ 20.104.000,00);



B.O.M N° 527/2024

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 19.85.00 Bacheo Urbano y Pavimento Bituminoso se encuentra la partida 3.3.1.0 Servicio para la mano de obra con equipamiento incluido para arreglo de calles de tierra;

Que, se acompañan de las invitaciones cursadas a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que, se reciben cotizaciones de los proveedores Areco Suelos SA por un total de pesos veintidos millones ciento catorce mil cuatrocientos (\$ 22.114.400,00), Terza Construcciones SCA por un total de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$ 28.800.000,00) y Lider X Vial SRL por un total de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000,00);

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre Adjudicar a Lider X Vial SRL la “Contratación de mano de obra y equipamiento para arreglo de calles de tierra” por un monto total de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000,00);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese la “Contratación de mano de obra y equipamiento para arreglo de calles de tierra” a Lider X Vial SRL (CUIT N°30-70798687-1), por un monto total de pesos diecinueve millones doscientos mil (\$ 19.200.000,00) IVA incluido de acuerdo a las condiciones que surgen del Expediente Municipal 4102 – 0860/2024.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO.



Decreto N°1181—17 de Septiembre de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°4102-1005/2023 mediante el cual tramita el proyecto de la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra (PMO), han suscripto el Convenio de Financiamiento mediante el cual otorga al Municipio hasta el monto de pesos ciento cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno con 26/100 (\$104.631.631,26) para la realización de la obra;

Que, el Convenio mencionado ut-supra ha sido aprobado por medio de RESO-2023-1533-GDEBA-MIYSPGP;

Que, mediante Decreto N°1512/23 se adjudicó la Licitación Pública N°10/23 a Terza Construcciones SCA, CUIT N°33-51820675-9;

Que, el plazo de duración de la obra era de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, resultando facultad de la Municipalidad la ampliación de dicho término;

Que, según Acta obrante a fs. 535, la obra se inició el día 18 de Diciembre de 2023;

Que, el Ing. Daniel Terza, representante de la empresa "Terza Construcciones SCA.", informa que durante las tareas de excavación detectó que las conexiones domiciliarias atravesaban los conductos, resultando necesario evaluar alternativa con las prestadoras de los servicios sanitarios y de gas natural;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas dispone neutralizar los plazos de obra, dando intervención a la Concesionaria de servicios sanitarios y notificando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, Sanear SAPEM, solicita nuevo desarrollo de proyecto profundizando el conducto pluvial;

Que, a fs. 551, obra acta de reanudación de plazos de obra;

Que, de acuerdo a las actas labradas, la obra estuvo neutralizada durante 122 (ciento veintidós días);



B.O.M N° 527/2024

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, informa que la presentación de neutralización no paraliza los plazos de obra, razón por la cual solicita el acto administrativo aprobando la extensión de plazo de obra por el termino que ésta estuvo neutralizada;

Que, a fs. 553, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas recomienda la ampliación del plazo de obra por el total de días en que la misma se encontró neutralizada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus respectivas modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébese la ampliación de plazo previsto para la obra "Desagües pluviales en Barrio Prado y Los Naranjos- Etapa I"; estipulándose como fecha de finalización el 14 de Diciembre de 2024.

ARTICULO 2º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO.

Decreto N°1183–18 de Septiembre de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables en la planta de clasificación de residuos secos, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs.168;



Que, a fs. 166 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos doce millones novecientos noventa y dos mil (\$12.992.000,00) a pagarse en cuatro (4) cuotas mensuales de pesos tres millones doscientos cuarenta y ocho mil (\$3.248.000,00) cada una;

Que, a fs. 167 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 169-170 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) jornadas de seis (6) horas, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024;

Que, a fs. 171 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de clasificación, acondicionamiento y almacenamiento de residuos reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$12.992.000,00) a pagarse en cuatro (4) cuotas mensuales de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$3.248.000,00) cada una; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.



B.O.M N° 527/2024

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO.

Decreto N°1220–*25 de Septiembre de 2024*-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0669/2023 CD 14.087/2023;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitacion Privada N° 07/2024 para la “Ejecucion de pavimento bituminoso en Calle Arellano- Etapa II -Calle Arellano entre Sabina Petrilli y Simona Segura”;

Que bajo la modalidad de Obra por Administración se realizó el paquete estructural y el cordón cuneta, por ello se requiere la contratacion de la mano de obra y materiales para ejecutar la carpeta asfáltica;

Que, a fs. 559 – 574 se encuentran la Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Tecnicas;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial es de pesos veintitres millones seiscientos doce mil seiscientos noventa y siete con 50/100 (\$ 23.612.697,50);

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso licitatorio dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas, Categoría Programatica 01.00.00 administración se encuentra disponible la partida 4.2.1.0 obras para la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II”;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Privada N° 07/2024, para el día 18 de octubre de 2024 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la contratación de mano de obra y materiales para la “Ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II” entre Sabina Petrilli y Simona Segura;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas” para el llamado a Licitación Privada N° 07/2024, para la obra “Ejecución de pavimento bituminoso en Calle Arellano – Etapa II”;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 18 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO.



B.O.M N° 527/2024

Decreto N°1279—03 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0669-F/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Fazzini Zambrano Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 147, Pc:5b ubicado en calle Italia entre Palmer y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 5/11;

Que, a fs. 22 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 37338, obrante a fs. 35;

Que, la propietaria no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 36 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.26, propiedad de Fazzini Zambrano Gabriela situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 147, Pc:5b ubicado en calle Italia entre Palmer y Burgueño, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO.

Decreto N°1280—03 de Octubre de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0955-C/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso para la construcción de sepultura, propiedad de Casas Gabriela Alejandra en la Sepultura N.º 39, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Título de Locación N.º 5178, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 3 obra el plano de obra por Construcción de Sepultura, firmado por el profesional Técnico en Construcción Salcedo Alfredo;

Que, a fs. 4 se incluye el informe emitido por la División del Cementerio, que certifica la veracidad de los datos consignados, no encontrándose objeción para la aprobación de las presentes actuaciones;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción conforme recibo N.º 326719 obrante a fs. 6;

Que, la propietaria no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs.8 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 9 por el Juzgado de Faltas;



B.O.M N° 527/2024

Que a fs.10 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese el permiso de obra, para construcción de sepultura, conforme al plano obrante a fs. 3, propiedad de Casas Gabriela Alejandra en la Sepultura N.º 39, Departamento N.º 19, Sección 4, Traza III, Fracción II, Titulo de Locación N.º 5178, del Cementerio Municipal de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco RATTO. Dr. Miguel AMADEO. Arq. Florencia MALLO.



Asesoría Letrada

Decreto N°1243–30 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0779/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente VIDELA MARIA ESTHER se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero;

Que, en virtud de ello, y a fin de equiparar los salarios de los agentes que se desempeñan dentro del área, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Dedicación” de un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico”;

Que, el precitado otorgamiento es concedido en función de las tareas del puesto, por tanto, si la agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente VIDELA MARIA ESTHER (M.I. N° 14.822.848 Legajo Personal N° 1474), quien se desempeña como personal Jerárquico bajo la órbita de la Asesoría Letrada una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” de un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.



B.O.M N° 527/2024

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Carlos Octavio STEFANI LAUGA. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ

Decreto N°1244~~—~~³⁰ de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0935/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente HURTADO LUCIANA ROMINA se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero;

Que, en virtud de ello, y a fin de equiparar los salarios de los agentes que se desempeñan dentro del área, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” del veinte (20%) por ciento de su sueldo básico”;

Que, el precitado otorgamiento es concedido en función de las tareas del puesto, por tanto, si la agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente HURTADO LUCIANA ROMINA (M.I. N° 36.188.986 Legajo Personal N° 3602), quien se desempeña como personal Administrativo bajo la órbita de la Asesoría Letrada una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” de un veinte (20%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Carlos Octavio STEFANI LAUGA. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ

Decreto N°1245–30 de Septiembre de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0935/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente FERNANDEZ NOCETI MARIA VIRGINIA se desempeña como Coordinadora de Apremios bajo la órbita de la Asesoría Letrada;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero;

Que, en virtud de ello, y a fin de equiparar los salarios de los agentes que se desempeñan dentro del área, se solicita le sea incrementada la bonificación que percibe en concepto de “Productividad” en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cuarenta y cinco (45%) por ciento de su sueldo básico”;

Que, el precitado incremento es concedido en función de las tareas del puesto, por tanto, si la agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M N° 527/2024

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Incrementétese, a partir del 1º de septiembre de 2024, a la agente FERNANDEZ NOCETI MARIA VIRGINIA (M.I. N° 29.601.512 Legajo Personal N° 2163), quien se desempeña como Coordinadora de Apremios bajo la órbita de la Asesoría Letrada, la bonificación que percibe en concepto de “Productividad” en un veinte (20%) por ciento, quedando establecida la misma en un cuarenta y cinco (45%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel AMADEO. Dr. Carlos Octavio STEFANI LAUGA. Sra. Daiana GOUNDRY FERNANDEZ



• Contratos

- **Contrato de Locación de obra** – 02 de Agosto de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. GANDOLFO Javier Ernesto, quien se compromete llevar a cabo la obra “Colocacion de membrana geotextil y pintura acrílica con prueba hidráulica” en el marco de la Ampliación área crítica Hospital Emilio Zerboni- ETATA 4, según detalle de Expediente N°4102-0585/2024*
Duracion: cuarenta y cinco (45) días corrido contados a partir de la suscripción-----
- **Prorroga Contrato de Locación de Servicio** – 08 de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Matias Emiliano Germàn MANSILLA, quien se compromete llevar a cabo el “Mantenimiento de Espacios Públicos Municipales”, según detalle de Expediente N°4102-1403/2023*
Duracion: tres (03) días a partir del 08 de Septiembre de 2024 hasta el 07 de Diciembre de 2024-----
- **Contrato de Locación de obra** – 16 de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma Lider X Vial S.R.L, quien se compromete llevar a cabo la Mano de Obra y equipamiento para arreglos de calle de tierra, según detalle de Expediente N°4102-0860/2024*
Duracion: sesenta (60) días corrido contados a partir de la suscripción-----
- **Contrato de Locación de Servicio** – 16 de Septiembre de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada, quien se compromete llevar a cabo los trabajos de clasificación acondicionamiento, enfarde y almacenamiento de residuos reciclables, según detalle de Expediente N°4102-0561/2022*
Duracion: a partir del 01 Septiembre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024-----



B.O.M N° 527/2024

EDICTO:

Por medio del presente solicito en el marco del programa de Regularización Dominial Ley 24320 de Prescripción Administrativa y de la Ordenanza N° 3796/2013 se publiquen edictos por el término de tres (3) días para emplazar o citar a los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble:

CIRCUNSCRIPCION I - SECC. D- MANZANA 6– PC. 16

Dr.Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado

Municipalidad de San Antonio de Areco